



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE ENTRADA	
Expediente: 231	28 de Mayo de 2014
Fecha: 30 MAYO 2014	
Hora: 10:38	
Encargado: Héctor Ramírez	

### ORDENANZA N° 98/14

**POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE GS. 1.933.526.753 (GUARANÍES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES).**

**VISTO:** La REFERENCIA N° 269 de fecha 20/05/2014 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la solicitud para aprobación de la Junta Municipal del pedido de Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos por Gs. 10.144.311.169 (Guaraníes Diez mil ciento Cuarenta y Cuatro millones Trescientos Once mil Ciento Sesenta y Nueve); y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a través del Dictamen N° 519 de fecha 27/05/2014 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular.

**QUE**, el mensaje de referencia, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del corriente año, siendo girada a la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior dictamen.

**QUE**, la Intendencia Municipal, a través de la citada Referencia remite la solicitud para aprobación de la Junta Municipal del pedido de ampliación presupuestaria por Gs. 10.144.311.169 (Guaraníes Diez mil ciento Cuarenta y Cuatro millones Trescientos Once mil Ciento Sesenta y Nueve).

**QUE**, el Artículo 36 de la Ley 3966/10 establece que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución; ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes.

**QUE**, el Artículo 143 de la Ley 3966/10 establece que: El funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley.

**QUE**, el Artículo 188 de la Ley 3966/10 establece que: "Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad", Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación. Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Municipalidad. A tal efecto, el Intendente remitirá a la Junta Municipal el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañado al pedido de aprobación del respectivo convenio de

crédito

